

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 16-2-24 por el que se aprueba la modificación parcial del Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de las bolsas de empleo y listas de espera tras la funcionarización

Vista la propuesta de Acuerdo de modificación parcial del Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de las bolsas de empleo y listas de espera tras el proceso de funcionarización en la UAM; oídos los órganos de representación de los trabajadores con fecha 31 de enero de 2024, conforme artículo 29 c) de los Estatutos UAM, y sometido a la Comisión delegada de PTGAS de este órgano, con fecha 08 de febrero de 2024; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de febrero de 2024, **APRUEBA** la modificación parcial del Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de las bolsas de empleo y listas de espera tras el proceso de funcionarización, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 16 de febrero de 2024.

1.- ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO AL ACUERDO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS DIFERENTES ESCALAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Como consecuencia de la finalización del proceso de funcionarización y la incorporación del personal laboral fijo que superó dicho proceso en el régimen funcional, se ha constatado que numerosas bolsas de trabajo que habían sido resueltas para mantener el correcto funcionamiento de la prestación de los servicios en puestos adscritos en su momento al colectivo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, puedan ser utilizadas a su vez para mantener y garantizar dicha prestación de servicios en el colectivo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario que recientemente se ha funcionarizado.

Así mismo el Acuerdo de Funcionarización para el PAS laboral de esta Universidad, de fecha 25 de noviembre de 2022, recoge en su apartado 6 que las bolsas de empleo de laborales temporales “**se transformarán automáticamente**” en lista de espera de funcionarios interinos.

Lo que motiva la incorporación de este nuevo apartado es permitir que bien una sustitución, la cobertura de una vacante, en su caso, la acumulación de tareas o la ejecución de programas de carácter temporal, correspondiente a uno de los puestos que anteriormente formaba parte de la RPT de PTGAS laboral y en este momento ha pasado a la RPT de PTGAS funcionario, tras haber superado el proceso de funcionarización la persona que lo ocupaba, pueda ser realizado en régimen

funcionarial en lugar de en régimen laboral, siempre respetando el orden de prelación de dicha bolsa de trabajo y verificando que la persona propuesta cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente para su nombramiento como funcionario/a interino/a.

Por todo ello se propone la incorporación del apartado 6 BIS, en el Acuerdo Regulador del Procedimiento de Creación y Gestión de las listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes Escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, que quedará redactado de la siguiente forma:

“6 Bis.- Se podrá utilizar las bolsas de trabajo para el nombramiento como funcionario/a interina, para aquellos puestos que con anterioridad a la resolución del proceso de funcionarización pertenecían a la RPT de PTGAS laboral y actualmente han pasado a la RPT de PTGAS funcionario, una vez concluido dicho proceso selectivo”.

Con objeto de garantizar el funcionamiento de los servicios, se podrá ofertar un nombramiento como PTGAS funcionario/a interino/a, a las personas que forman las actuales bolsas de trabajo (de PTGAS laboral) para el nombramiento para la cobertura de una sustitución, vacante, acumulación de tareas o ejecución de programas de carácter temporal, en aquellos puestos que han pasado a la RPT de PTGAS funcionario como consecuencia del proceso de funcionarización y que anteriormente se encontraban adscritos a la RPT de PTGAS laboral.

Dicho nombramiento deberá ofertarse, siguiendo el riguroso orden de prelación de la bolsa de trabajo y siempre que la citada persona a la que se oferta el nombramiento reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser nombrado funcionario/a interino/a.